



Exp.: 1985/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: 1985/2021 – CUENTA GENERAL 2020.

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO

MOTIVO DEL INFORME.

Se emite este informe en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Instrucción de Contabilidad).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución de 02 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

El artículo 200.1 del TRLRHL establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles, en cuyo capital tengan participación mayoritaria las entidades locales, estarán sometidas al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.





Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las entidades locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones y el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Regla 50 de la Instrucción de Contabilidad, menciona aquellos sujetos responsables de la información contable y a quienes corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo. Así, considera cuentadantes:

- a) El presidente de la Entidad local.
- b) Los presidentes o directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.
- c) Los presidentes de los consejos de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Además, declara que la responsabilidad de suministrar la información veraz, en la que se concrete la rendición de cuentas, es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en las cuentas.

NATURALEZA Y CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL.

El artículo 208 del TRLRHL dispone que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial, los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

Por tanto, es el mecanismo de control por naturaleza y su aprobación constituye un acto administrativo de naturaleza contable esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El artículo 209 del TRLRHL establece que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Para la entidad local y sus organismos autónomos, la Cuenta General deberá reflejar la situación económico – financiera y patrimonial, los resultados económico – patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos; mientras que para las sociedades mercantiles las cuentas serán las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Además, las entidades locales deberán unir a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Ministro de Hacienda, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local, conformes a las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. No obstante, en tanto no se produzca dicha aprobación, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.





Igualmente, el artículo 211 obliga a los Municipios de más de 5.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito superior a acompañar a la Cuenta General:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad, las Cuentas Anuales que deben rendir la entidad local y sus organismos autónomos comprenden:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Además, deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio, y agrupados por nombre o razón social de entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de aquellas entidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior.
- d) Los Estados integrados y consolidados.
- e) La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- f) La memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

En el caso de las sociedades mercantiles, en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local, las cuentas a rendir serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (*Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas*):

- a) Balance de Situación.
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) Memoria.

El formato de la Cuenta General habrá de ajustarse a lo establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (en formatos XLM y PDF)





JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES.

Con carácter general, la justificación de los Estados y Cuentas Anuales está constituida por los documentos contables y los justificantes de las operaciones que deberán conservarse a disposición de los órganos de control externo durante un plazo de seis años contados desde la fecha de su remisión a éstos, salvo que la justificación de que se trate esté sometida a otros plazos de conservación, se hubiera interrumpido el plazo de prescripción de la posible responsabilidad contable o en dicha justificación se pusieren de manifiesto valoraciones de elementos patrimoniales de los que siguiese siendo titular la entidad (Regla 39 de la Instrucción de Contabilidad).

FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

De conformidad con lo establecido en la Regla 47 de la Instrucción de Contabilidad, la Cuenta General se formará por la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad. A dichos efectos, podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo, así como recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

Por su parte, en cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria, a la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad antes del 15 de mayo del ejercicio inmediatamente siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas (Regla 104 de la Instrucción de Contabilidad).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RENDICIÓN.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas anuales serán formadas por la Intervención y rendidas por el Presidente de la Corporación antes del 15 de mayo del año siguiente al que correspondan.

La Cuenta General, integrada por la de la Corporación, de sus organismos autónomos y sociedades de capital íntegramente local deberá someterse antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Una vez informada será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas habrá de examinar las reclamaciones, reparos y observaciones, en caso de que las hubiera, y una vez practicadas cuantas comprobaciones se estimen necesarias, emitir un nuevo informe.

Finalmente, junto con los informes anteriores y las reclamaciones, reparos y observaciones, se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el Presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias para su fiscalización antes del 15 de octubre.

La aprobación por el Pleno de la Corporación de la Cuenta General es un acto administrativo cuyo objeto es el cumplimiento del deber legal de rendición de cuentas, al que se sujeta todo el sector público, y es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo. Por lo tanto, no requiere la conformidad por las actuaciones reflejadas en ella ni genera responsabilidad por razón de las mismas.





Asimismo, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la LO 2/2012, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia, concretándose dicha obligación en la Orden HAP/2105/2012.

En similar sentido se ha manifestado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al establecer, como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable (artículo 28, apartado p).

En cuanto al procedimiento de remisión al órgano de control externo, se habrá de realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta (se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es).

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Cuenta General del ejercicio 2020 del Cabildo Insular de El Hierro se compone de los siguientes documentos e información complementaria:

- a) Del Cabildo Insular de El Hierro:
 - El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
 - Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a 31 de diciembre y estado de conciliación bancaria.

- b) Del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro:
 - El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
 - Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a 31 de diciembre y estado de conciliación bancaria.

- c) Del Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro:
 - El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
 - Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a 31 de diciembre y estado de conciliación bancaria.





d) De la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.
- Informe de Auditoría de Cuentas.

e) De Mercahierro S.A.U.:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.
- Informe de Auditoría de Cuentas.

f) De Gorona del Viento El Hierro S.A.:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria.
- Informe de Auditoría de Cuentas.

g) Los Estados Consolidados del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio:

- Estado de Gastos. Resumen por Capítulos.
- Estado de Gastos. Resumen por Áreas de Gasto.
- Estado de Ingresos. Resumen por Capítulos.

SEGUNDA. No se han cumplido los plazos indicados para formulación, publicación, aprobación y rendición de la Cuenta General, teniendo como consecuencia la retención por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias del 2% de las entregas a cuenta de la financiación de las competencias transferidas y la remisión al Parlamento de Canarias de dicho incumplimiento.

Asimismo, hemos de considerar que el Tribunal de Cuentas ha propuesto una serie de medidas encaminadas a promover la rendición de cuentas y reducción de los plazos en el sector público local, tales como:

- Efectuar modificaciones normativas relativas al procedimiento y reducción de plazo legal de rendición de cuentas (se propone como fecha límite la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las cuentas se refieran).
- Reforzar y facilitar el proceso de rendición a los órganos de Intervención de las entidades locales (especialmente de las de menor dimensión).
- Proceder a la disolución de las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio que no rindan sus cuentas (DT 4ª de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y regularizar la situación de Mancomunidades de municipios que se encuentran en proceso de disolución o en situación de inactividad, dadas de alta en el Registro de Entidades Locales y en la Plataforma de rendición de cuentas.
- Hacer efectivas las siguientes medidas legales ya existentes, tan pronto se tenga conocimiento de la falta de rendición, que suponen recortar la financiación a los entes locales incumplidores ante el órgano fiscalizador:
 - o Imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones.
 - o Imposición de multas coercitivas.
 - o Retención de la Participación de los Tributos del Estado.

Ante esta situación hemos de manifestar que los medios personales y materiales asignados al





Departamento de Intervención se han mostrado claramente insuficientes para cumplir los plazos establecidos en la formación de la Cuenta General, teniendo en cuenta las funciones asignadas con el marco normativo actual (control interno y contabilidad) y las que se han venido desarrollando históricamente relativas a la gestión presupuestaria, mecanismos de financiación, información de carácter fiscal, etc. Todo ello agravado por las obligaciones de suministro de información a otros organismos y entidades atribuidas íntegramente a la figura del Interventor, con rigurosos y exigentes plazos de cumplimiento y la aplicación del Real Decreto 424/2017, que ha incrementado las funciones y actuaciones a desarrollar por el órgano de control.

Por tanto, se hace preciso acometer una reestructuración del ámbito competencias y de la estructura funcional de la Intervención que pasa en primer lugar por la desvinculación de las funciones relacionadas con la gestión presupuestaria, gestión financiera y declaraciones fiscales propias de otras áreas de responsabilidad; así como el dimensionamiento y capacitación adecuada de la plantilla a las atribuciones y cometidos con el alcance atribuido legalmente.

TERCERA. Con carácter general, para el Cabildo y sus Organismos Autónomos, los documentos se ajustan a los modelos determinados en la Instrucción de Contabilidad. En cuanto a su contenido, en la Memoria correspondiente se mencionan aquellos aspectos que se separan de los criterios establecidos en la Instrucción de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

No obstante, se ha de señalar que en el proceso de generación de los ficheros se han producido errores en la configuración de los documentos. En particular:

- Balance de Situación a 31 de diciembre de 2020. No recoge correctamente los datos del ejercicio anterior.
- Resultado Presupuestario. No recoge los ajustes realizados (Créditos gastados con Remanente de Tesorería para gastos generales y desviaciones positivas y negativas de financiación correspondientes al ejercicio).
- Memoria. Avaless Concedidos. No se recoge la información.

Estos documentos, debidamente cumplimentados se incorporan al expediente suscritos por la Intervención.

CUARTA. No se presentan las Memorias Anexas a la Cuenta General: Memoria demostrativa del Coste y Rendimiento de los Servicios Públicos y Memoria demostrativa del Cumplimiento de los objetivos.

Como se ha venido reiterando en ejercicios anteriores resulta imprescindible para el cumplimiento de esta obligación legal, por una parte, de la dotación de los medios necesarios para el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica y de gestión que permita un análisis de los costes con garantías técnicas de autenticidad, y por otra, la implementación de un sistema de presupuestación que contemple la determinación de responsables, objetivos e indicadores y de los correspondientes mecanismos de seguimiento.

QUINTA. No se ha cumplimentado de la información relativa a los apartados 26. Información sobre el coste de las actividades y 27. Indicadores de Gestión de la Memoria, por las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior.

SEXTA. No existe la necesaria coordinación entre el Inventario de Bienes y Derechos y las cuentas de Inmovilizado del Balance de Situación, ya que no se cuenta con la metodología, los medios técnicos y los medios personales necesarios que permitan vincular el inventario jurídico con la contabilidad, que permita realizar una valoración exacta y fiable de los bienes y que permitan establecer criterios de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.





SÉPTIMA. Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, dando cuenta la Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad contrarias a los reparos formulados, así como las anomalías detectadas en materia de ingresos.

Asimismo, se ha remitido a la Audiencia de Cuentas de Canarias la información de todas las resoluciones adoptados por el Presidente de la Entidad, el Pleno de la Corporación y el Consejo de Gobierno Insular contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (7 de mayo de 2021 y rectificación el 6 de junio de 2022). (Se adjuntan como Anexos I, II y III).

OCTAVA. Sin perjuicio del control financiero a realizar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos en materia de ingresos:

1.- Los Ayuntamientos de La Frontera y El Pinar no han venido ingresando el producto de la recaudación que corresponde al Cabildo del Recargo Provincial del IAE.

Este recargo está previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como un recurso potestativo de las Diputaciones Provinciales. Se exige a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del Impuesto y consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo no podrá ser superior al 40%. La ordenanza vigente es de 1992 y fija el recargo insular en el 20%.

La gestión del mismo se lleva a cabo juntamente con el impuesto, por la entidad que tenga atribuida la gestión de éste (Ayuntamientos y Agencia Tributaria) y el producto obtenido se entregará a las respectivas Diputaciones (Cabildo en este caso).

2.- En cuanto a la gestión y recaudación de las Tasas y Precios Públicos se ha puesto de manifiesto en el “Informe Revisión Integral de Ingresos Públicos. Noviembre 2021”, encargado por esta Intervención, una serie de aspectos críticos y las líneas de trabajo sobre las que orientar una mejora de los procedimientos de gestión y recaudación. (Se adjunta como Anexo IV).

Particularmente, cabe destacar lo siguiente:

a) Figuran los siguientes ingresos realizados en el concepto 39900. Imprevistos, que no se sustentan en ninguna Ordenanza Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua a los distintos agentes (empresas, comunidades de regantes).

N.º Operación	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Tercero	Texto Libre
120200000577	29/01/2020	2020 39900	25.254,22	A38799383	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO SA	LIQUIDACION SUMINISTRO DE AGUA QUINTO BIMESTRE 2019
120200000578	27/03/2020	2020 39900	73,93	A38799383	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO SA	LIQUIDACION SUMINISTRO DE AGUA SEXTO BIMESTRE 2019
120200000971	24/02/2020	2020 39900	30.300,00	J38900585	COMUNIDAD DE REGANTES ECHEDO COSTA NORTE	INGRESO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ECHEDO Y COSTA NORTE
120200003547	28/12/2020	2020 39900	60.670,26	A38799383	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO SA	LIQUIDACION AGUA EN ALTA 1º, 2º, 3º, 4º Y 5º BIMESTRES 2020.

Esto pone de manifiesto una situación “de facto” en la entrega de agua a las Comunidades de Regantes sin que se hayan recibido las contraprestaciones correspondientes a favor del Cabildo Insular de El Hierro.





De acuerdo con los informes aportados por la Tesorería y las lecturas de agua servida a las Comunidades de Regantes por el Consejo Insular de Aguas de el Hierro, y, según el precio que podría haberse aplicado bajo distintas hipótesis, se acumularía una deuda de importe muy elevado.

En este escenario, la ausencia de regulación en los procedimientos de entrega del bien (el agua de riego), de ordenación y de cobro del mismo, está produciendo menoscabo en la protección de los activos y derechos públicos, al no garantizarse la liquidación y el cobro de las cantidades que resulten del suministro y entrega de agua.

Por tanto, se requiere la urgente regulación de los procedimientos de entrega del bien (agua de riego), de ordenación y cobro del mismo, así como la regularización de la deuda no satisfecha.

b) Asimismo, figura en el concepto 39900 Imprevistos, el siguiente ingreso sin soporte legal para su cobro, que se ha realizado en efectivo, sin que se hayan arbitrado procedimientos de control en la gestión y custodia de fondos públicos, con los consiguientes riesgos asociados a estas prácticas.

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
120200000974	02/01/2020	2020 39900	7.408,00	43797558S	PEREZ LUGO, EDUARDO	TAQUILLA CONCIERTO VIVARACHOS

NOVENA. En lo referente a la información contable de las sociedades que conforman dependientes se considera conveniente resaltar lo siguiente:

a) EIS El Meridiano.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2020 se emite con opinión favorable.

b) Mercahierro SAU.

El Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 se emite con una opinión con salvedades en base a los siguientes fundamentos:

Provisión para impuestos, contingencias fiscales.

La sociedad refleja en la partida “Provisiones a largo plazo” del Pasivo del Balance la cantidad de 23.195,05 euros, información recogida en la nota 12 de la memoria que se corresponde con deuda tributaria en concepto de cuota e intereses de demora, resultado de las actuaciones de comprobación por parte de la Agencia Tributaria en concepto de Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2009. Así mismo, consecuencia de dicho procedimiento se acuerda en marzo de 2018 sanción por importe de 186.473,14 euros, cuantía que no ha sido provisionada en las cuentas anuales de la entidad. Es de mencionar que dichos procedimientos han sido recurridos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, por considerar la sociedad que existen expectativas sobre el sobreseimiento de la misma, sin que se nos haya justificado la argumentación al respecto.

Sobre lo expuesto consideramos que la sociedad debió haber realizado la oportuna provisión sobre el acuerdo de sanción emitido por la Agencia Tributaria. Así mismo, la Sociedad ha seguido con los mismos criterios que dieron origen a la deuda tributaria en el ejercicio inspeccionado, por lo que consideramos la existencia de posibles contingencias fiscales de naturaleza similar de los ejercicios no prescritos a la fecha de nuestro Informe. En consecuencia, el patrimonio neto de la entidad debe minorarse y el pasivo incrementarse en la cantidad de 186.473,14 euros.

Inmovilizado material.

Se incluye en la partida del Activo del Balance A)II. Inmovilizado Material la cantidad de 70.556,92 euros correspondiente al valor contable de diferentes elementos, maquinaria y otras instalaciones; dichos activos no han venido siendo utilizados en el curso normal de la actividad, tal y como se detalla en la nota 5 a) de la





memoria, manifestando la entidad la inexistencia de deterioro para justificar la ausencia de amortizaciones para estos elementos. No obstante, a la fecha de este informe no disponemos de análisis, valoraciones externas ni proyecciones de flujos de efectivo que permitan conocer el valor recuperable de dichos activos.

Subvenciones de capital.

La sociedad registra al cierre del ejercicio, en la partida A-2) “Subvenciones donaciones y legados recibidos” del Patrimonio Neto del Balance la cantidad de 144.945,89 euros, siendo el traspaso a resultados del ejercicio in importe de 8.090,00 euros. Dichas cuantías se corresponden con subvenciones otorgadas por el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, que según su concepto contable fueron destinadas a la fábrica envasadora de atún.

Debido a la ausencia de documentación relativa a dicha subvención, desconocemos a qué elementos están afectos por lo que no ha sido posible determinar la razonabilidad del importe de la partida de subvenciones capital afecta al inmovilizado, ni el importe traspasado a resultados del ejercicio.

Asimismo, se incorpora el siguiente *Párrafo de énfasis*.

La Sociedad desarrolla su actividad en instalaciones cedidas por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, formalizado mediante Acuerdo del Pleno de dicha Corporación Insular de 23 de diciembre de 1998; en dicho Pleno se acordó la cesión de una nave y sus instalaciones para su gestión industrial y comercial, por un plazo de 5 años, renovable por igual periodo mediante acuerdo expreso de las partes, encontrándose vencido a la fecha del presente Informe.

Así mismo, destacar, con fecha 2 de febrero de 2021 se ha solicitado la formalización de la cesión al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, estando pendiente a la fecha de nuestro informe de la respuesta por parte del ente local.

Sobre esta base la sociedad registra en la cuenta de pérdidas y ganancias como gasto por arrendamiento y el ingreso como subvención la cantidad de 19.556,00 euros.

c) Gorona del Viento El Hierro SA.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2020 se emite con opinión favorable.

DÉCIMA. Figuran en el expediente los siguientes informes emitidos, de los que ha tenido conocimiento el Pleno de la Corporación el 29 de diciembre de 2021:

- Informe sobre las Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2020.
- Informe Consolidado de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 de Gorona del Viento El Hierro SA.

RESULTADO DEL CONTROL PERMANENTE PREVIO.

- **Con efectos informativos.**

LA INTERVENCIÓN,

(Firmado electrónicamente)

